

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## *Resolución de Presidencia N° 055-2023-IPD/P*

Lima, 5 de julio de 2023

**VISTOS:** El Oficio N° 040-FDPA-2023 del 29 de marzo de 2023, el Oficio N° 066-FDPA-2023 de fecha 28 de abril de 2023, el Oficio S/N de fecha 2 de mayo de 2023, el Oficio N° 0082-FDPA -2023 de fecha 18 de mayo de 2023 cursados por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez; el Memorando N° 000954-2023-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000780-2023-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Memorando N° 001844-2023-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000366-2023-UF/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas; el Oficio N° 04971-2023-MINEDU/DM-PP, el Oficio N° 07471-2023-MINEDU/DM-PP cursados por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, el Proveído N° 002117-2023-P/IPD, emitido por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000262-2023-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036 y sus modificatorias, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, los numerales 10 y 25 del artículo 8 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que son funciones del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, la de evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales en el uso y manejo de los recursos públicos que reciban, así como la de fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERU) en el uso de los recursos públicos asignados;

Que, a fin de ejecutar su rol fiscalizador, el Instituto Peruano del Deporte mediante la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG del 18 de diciembre de 2018, aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, y mediante la Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, de fecha 29 de diciembre de 2020, aprobó el documento denominado “Condiciones y Requisitos para el Otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, a fin de regular el control, seguimiento y rendición de cuentas del otorgamiento de subvenciones a las federaciones deportivas nacionales;

Que, mediante el Oficio N° 040-FDPA-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, propone a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte una conciliación extrajudicial, respecto de la deuda que mantiene con el IPD, por la suma de S/ 257,953.66 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 66/100 soles), por ejecución de gastos no justificados de la subvención económica del I, II y III trimestres del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, por medio del Oficio N° 066-FDPA-2023, de fecha 28 de abril de 2023 y el Oficio S/N, de fecha 2 de mayo de 2023, la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, remite a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, información y documentación complementaria respecto de su solicitud de conciliación;

Que, mediante Oficio N° 04971-2023-MINEDU/DM-PP, de fecha 05 de mayo de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, informa a la Presidencia del Instituto Peruano



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

del Deporte, lo siguiente: i) La invitación por parte de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez para conciliar ante el Centro de Conciliación “Concilia Miraflores”, respecto de la subvención pendiente de devolución ascendente a la suma de S/ 257,953.66 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 66/100 soles), por ejecución de gastos no justificados de la subvención económica del I, II y III trimestres del Ejercicio Fiscal 2018; y ii) Respecto del Proceso Judicial recaído en el expediente N° 00368-2021-0-0901-JR-CI-05, seguido por el Instituto Peruano del Deporte contra Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, sobre obligación de dar suma de dinero, el mismo que se encuentra en trámite y fue iniciado para el recupero del mismo monto materia de la solicitud de conciliación;

Que, mediante Oficio N° 0082-FDPA -2023, de fecha 18 de mayo de 2023, la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, remite a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, la rectificación y ajuste del cronograma de propuesta de pago;

Que, el sub numeral 4.2.12.2 del documento denominado “Condiciones y Requisitos para el Otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P y sus modificatorias, establece que en el caso que la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación haya iniciado el proceso judicial para el recupero de lo adeudado, las unidades orgánicas competentes de la Entidad deberán evaluar la procedencia de las solicitudes presentadas por los deudores, ciñéndose al procedimiento dispuesto en el sub numeral 4.2.11 del citado documento normativo;

Que, por su parte el sub numeral 4.2.11 del citado documento normativo, establece que en caso que las Personas Jurídicas requeridas necesiten un plazo adicional para cumplir con la devolución, podrán presentar su solicitud la cual será evaluada y, de corresponder, aceptada por la DINADAF, previa opinión favorable de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, respecto a la viabilidad de la propuesta, y de la Oficina General de Administración, respecto a la propuesta de la Persona Jurídica; para dicho efecto debe cumplir con los requisitos y criterios establecidos en el sub numeral 4.2.11.1 del mismo documento normativo: *“a) Solicitud de la Persona Jurídica (...) b) Acompañar en forma sustentada y documental información que acredite su incapacidad económica (...) c) Propuesta de compromiso de devolución en los plazos y cuotas que permitan una razonable recuperación de la deuda y los intereses (...) d) Constancia emitida por el CSJDHD de no poseer sanciones por faltas relacionadas al incumplimiento en la ejecución de la subvención o inadecuada utilización de los recursos económicos subvencionados (...) e) Suscribir el acuerdo correspondiente entre el IPD y la Persona Jurídica previo cumplimiento del procedimiento legal aplicable.”*

Que, mediante el Memorando N° 000954-2023-DINADAF/IPD, de fecha 1 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, emite opinión favorable respecto de la solicitud de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, y remite el Informe N° 000780-2023-GDS/IPD, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva;

Que, mediante el Memorando N° 001844-2023-OGA/IPD, de fecha 22 de junio del 2023, la Oficina General de Administración del IPD, emite opinión favorable respecto de la solicitud de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, y remite el Informe N° 000366-2023-UF/IPD, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 07471-2023-MINEDU/DM-PP, de fecha 27 de junio de 2023, Procuraduría Pública de MINEDU, remite el Informe N° 04-2023-MINEDU/PP/CELU, de fecha 27 de junio de 2023, que contiene el análisis del costo beneficio de llegar a un acuerdo conciliatorio con la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, y solicita a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte emita la Resolución Autoritativa para suscribir el acuerdo conciliatorio con la mencionada Federación Deportiva; y mediante el Proveído N° 002117-2023-P/IPD, de fecha 28



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

de junio de 2023, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención de lo requerido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación;

Que, el numeral 8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar su procurador público está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000262-2023-OAJ/IPD, de fecha 4 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, contando con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina General de Administración, quienes han realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el sub numeral 4.2.11 de la Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P y sus modificatorias, la Oficina de Asesoría Jurídica estima viable legalmente emitir el acto resolutorio con el cual se autorice a la Procuradora Pública del Ministerio de Educación a suscribir el acuerdo conciliatorio con la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, respecto de la propuesta de pago de la deuda de S/ 257,953.66 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 66/100 soles), por la ejecución de gastos no justificados de la subvención económica del I, II y III trimestres del Ejercicio Fiscal 2018;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada *“Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG; el documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, aprobado por Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en representación del Instituto Peruano del Deporte, a suscribir el acuerdo conciliatorio respecto a la pretensión formulada por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez.

##### **Artículo 2.- Aprobación de la propuesta de acuerdo extrajudicial**

Aprobar la propuesta de acuerdo extrajudicial presentada por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez para la devolución ascendente a la suma de S/ 257,953.66 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 66/100 soles), por la ejecución de gastos no justificados de la subvención económica del I, II y III trimestres del Ejercicio Fiscal 2018, el cual será abonado a través de una cuota inicial del 20% de la deuda total, ascendente a S/ 51,590.73 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa con 73/100 Soles) y 71 cuotas mensuales de S/ 2,906.53 (Dos Mil Novecientos Seis con 53/100 Soles) cada una, más los intereses legales que correspondan a la fecha de pago.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**Artículo 3.- Otras acciones**

Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en coordinación con la Oficina General de Administración, realicen la actualización de las fechas del cronograma de pago, a fin que trasladen dicha información a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación.

Asimismo, disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en coordinación con la Oficina General de Administración, realicen para cada pago el cálculo de los intereses legales según el aplicativo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú, a fin que trasladen dicha información a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación y a la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez.

**Artículo 4°.- Incumplimiento de pago**

Las partes dejan establecido que la falta de pago en la fecha señalada de una o más cuotas, consecutivas o no, autoriza a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a la ejecución inmediata del cobro del saldo pendiente a esa fecha, más los intereses correspondientes, así como, iniciar las acciones de indemnización que pudieran corresponder.

**Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicación**

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese.**

**GUIDO FLORES MARCHAN**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte